



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3663 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO MAR. 12 DEL AÑO 2024

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 161 DE 2024 SSEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA APROPIACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEBAJO DE LOS PUENTES VEHICULARES, PEATONALES Y SUS ALREDEDORES EN EL DISTRITO CAPITAL, CON EL FIN DE TRANSFORMARLOS EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CULTURA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS Y AL REVERDECIMIENTO".....	3753
PROYECTO DE ACUERDO N° 029 Y 131 DE 2024 SEGUNDO DEBATE "POR EL CUAL SE CREA EL EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL FOLCLOR VALLENATO EN BOGOTÁ.".....	3756

PROYECTO DE ACUERDO N° 161 DE 2024

SEGUNDO DEBATE

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día 09 de marzo de 2024

PROYECTO DE ACUERDO 161 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA APROPIACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEBAJO DE LOS PUENTES VEHICULARES, PEATONALES Y SUS ALREDEDORES EN EL DISTRITO CAPITAL, CON EL FIN DE TRANSFORMARLOS EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CULTURA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS Y AL REVERDECIMIENTO".

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto dictar lineamientos para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento del espacio público de las zonas bajas de los puentes vehiculares, peatonales y el espacio público a sus alrededores, con el fin de

transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadanas y al reverdecimiento.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD. La Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), las Alcaldías Locales y las demás entidades correspondientes, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán acciones para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento de las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales y el espacio público a su alrededor, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al reverdecimiento.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS: La Administración Distrital, en el marco de lo señalado en el artículo 2° del presente Acuerdo y acorde con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C vigente, el Plan de Desarrollo Distrital y el marco regulatorio del espacio público, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

a) Articular políticas, acciones y estrategias intersectoriales de corto plazo, en donde se priorice la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento de las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales y el espacio público a su alrededor.

b) Vincular las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales y el espacio público a su alrededor en el diseño e implementación de políticas transversales de mediano y largo plazo.

c) Considerar las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales y el espacio público a su alrededor como componente fundamental en los programas y proyectos de la Administración y mejoramiento del espacio público y revitalización urbana.

d) Diseñar e implementar instrumentos para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento del espacio público de las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales y el espacio público a su alrededor, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadanas, y al reverdecimiento de la ciudad, en cooperación con actores gubernamentales, privados, sociales y comunitarios.

e) Promover la participación ciudadana, la corresponsabilidad y el cambio de hábitos de convivencia de la ciudadanía para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento y defensa de las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales y el espacio público a su alrededor en el Distrito Capital.

f) Promover iniciativas artísticas y deportivas con el objetivo de lograr apropiación y mantenimiento de las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales y el espacio público a su alrededor.

g) Definir acciones y estrategias, acorde a la priorización de los proyectos que se establezcan en el Plan de Desarrollo Distrital, para garantizar la convivencia, la seguridad y el desarrollo

económico de las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales y el espacio público a su alrededor.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital a través de las entidades competentes, establecerá los lineamientos, mecanismos o directrices para fomentar la apropiación y sentido de pertenencia y cuidado del espacio público debajo de los puentes vehiculares y sus alrededores. Sea a través del sector público, privado, una alianza público-privada, o el mecanismo idóneo para la apropiación de estos espacios garantizando la continuidad, permanencia y persistencia en la gestión.

ARTÍCULO 4. La Administración Distrital, a través de la entidad que ella establezca, presentará anualmente al Concejo de Bogotá un informe sobre la implementación, seguimiento y resultados de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital en ejercicio de su potestad reglamentaria expedirá las normas que aseguren la debida ejecución del presente Acuerdo Distrital.

ARTÍCULO 6. ARMONIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. La Administración armonizará los lineamientos del presente Acuerdo con la Política Pública de Vendedores Informales contenidos en el Acuerdo 812 de 2021 y la reglamentación del Decreto 493 de 2023.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 029 Y 131 DE 2024**SEGUNDO DEBATE**

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día 09 de marzo de 2024

PROYECTO DE ACUERDO 029 Y 131 DE 2024

POR EL CUAL SE CREA EL EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL FOLCLOR VALLENATO EN BOGOTÁ.

El Concejo de Bogotá D.C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. Crease el evento artístico y cultural para la promoción y preservación del vallenato como género musical representativo del folclor colombiano, que se realizará anualmente, el cual será de libre acceso.

Artículo 2. Los objetivos del evento artístico y cultural para el vallenato serán como mínimo los siguientes:

- 1- Reconocer y visibilizar la labor de los músicos y compositores del género vallenato y dar a conocer las tradiciones que envuelve este género de la música colombiana.
- 2- Promover los nuevos talentos, visibilizando a los artistas locales, distritales y nacionales.
- 3- Acercar la música vallenata a todo tipo de público, promoviendo la cultura ciudadana y la sana convivencia entre los habitantes.

ARTICULO 3. La Administración Distrital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR; dentro del marco de sus competencias, realizará anualmente dentro de la programación del “Festival de Verano”, el evento artístico y cultural del vallenato como género musical.

La programación del evento artístico y cultural para el vallenato como género musical será diseñada para resaltar exclusivamente la participación de las agrupaciones y los artistas distritales y nacionales del folclor vallenato. En la jornada señalada, se podrá promocionar muestras gastronómicas y artesanales relacionadas con el vallenato como género musical.

ARTICULO 4. La programación y difusión del evento artístico y cultural para el vallenato se dará a conocer a través de los canales institucionales que se disponga, acorde a la disponibilidad de los escenarios y equipamientos para tal fin.

ARTICULO 5. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, propenderán por la consolidación de alianzas con los eventos y concursos relacionados con el folclor vallenato del país, con el ánimo de fortalecer la circulación de estas agrupaciones a nivel nacional y de su participación en las actividades programadas en el marco del evento artístico y cultural del folclor vallenato, en los escenarios culturales del distrito que determine para tal fin.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.